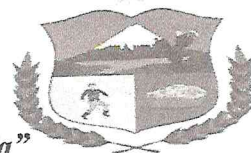




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 548 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 17 JUN. 2026

Andahuaylas,

VISTO: El Memorándum N° 2131-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 05 de junio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre Aceptación de la Renuncia a la Designación de cargo y funciones del **PSICOLOGO REGULO DAVID GONZALES VELA**, como **DIRECTOR DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir del 01 de junio del 2026. Asimismo, agradecer por sus servicios prestados en la institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público tiene como objetivo establecer un marco normativo general que regule la organización, gestión y funcionamiento del empleo en el sector público. Su finalidad es promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y transparente, basada en los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, ética y responsabilidad, busca garantizar que el acceso, permanencia y desempeño en la función pública se realicen con criterios objetivos y técnicos, fortaleciendo así el servicio al ciudadano y el buen uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos específicos para los funcionarios y directivos públicos. Define los perfiles y competencias necesarias para ocupar estos cargos, promoviendo la idoneidad en la administración pública;

Que, la Ley N° 31676, tiene como objetivo de sancionar penalmente a quienes designen o acepten un cargo público sin cumplir con los requisitos legales establecidos, reforzando el marco legal para asegurar que los nombramientos en el sector público se realicen conforme a los requisitos legales, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la administración pública;

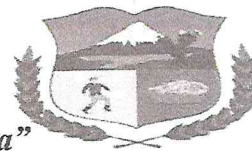
Que, con Resolución Directoral N° 184-2026-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 27 de marzo del 2026, se designo, a partir de la fecha, al **PSICOLOGO REGULO DAVID GONZALES VELA**, identificado con DNI N° 48284163, con Código AIRHSP 000170, NIVEL F-3, como **DIRECTOR DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;

Que, con Hoja de Trámite número de Registro 6230, ingresa la Renuncia Irrevocable, en fecha 25 de mayo del 2026, el **PSICOLOGO REGULO DAVID GONZALES VELA**, presenta su renuncia irrevocable al Cargo de Director de Atención Integral de Salud, por motivos estrictamente personales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 548 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

17 JUN. 2026

Andahuaylas,

Que, con Memorandum N° 257-2026-DG-DISA APURIMAC II AND, de fecha 27 de mayo del 2026, el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre Aceptación de la Renuncia a la Designación de cargo y funciones del **PSICOLOGO REGULO DAVID GONZALES VELA**, como **DIRECTOR DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir del 01 de junio del 2026. Asimismo, agradecer por sus servicios prestados en la institución;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **ACEPTAR**, la renuncia irrevocable presentada por el **PSICOLOGO REGULO DAVID GONZALES VELA**, identificado con DNI N° 48284163, a las funciones designadas como **DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia a partir del 01 de junio del 2026, dándosele las gracias por los servicios prestados en la institución.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISA ViewResol

RESOLUCIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./ikqm